



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 041 DE 2025

PARA: Rectoría, Vicerrectorías, Direcciones, Jefaturas y servidores públicos administrativos de las dependencias del Nivel Nacional y Sedes de Presencia Nacional, Docentes, Estudiantes y Responsables de UAS.

DE: Gerencia Nacional Financiera y Administrativa.

FECHA: 25 de noviembre 2025.

ASUNTO: Procedimiento para la autorización de operación de UAS (Drones) no pertenecientes a la Universidad Nacional de Colombia dentro de sus instalaciones.

La Gerencia Nacional Financiera y Administrativa informa a la comunidad universitaria que, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de Colombia (UAEAC), y de lo previsto en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC 100, RAC 13, RAC 219 y RAC 120), toda solicitud para operar Sistemas de Aeronaves No Tripuladas – UAS (Drones), que no pertenezcan a la Universidad Nacional de Colombia y cuya operación se pretenda realizar dentro de las instalaciones, predios o espacios aéreos administrados por la Universidad, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- Registro del UAS (Dron) ante la Aeronáutica Civil de Colombia, conforme a lo dispuesto en el RAC 100 – Registro y Clasificación de UAS.
- Certificado de Idoneidad del(los) piloto(s) u operador(es) que realizarán la actividad, en los términos de la Sección 100.600, Capítulo G del RAC 100.
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) vigente que ampare cualquier incidente o siniestro ocasionado por el UAS en operación, conforme a las exigencias de seguridad establecidas por el RAC 219.
- Permiso de operación o autorización de vuelo emitida por la Aeronáutica Civil de Colombia, de acuerdo con los procedimientos definidos en el RAC 13 y RAC 120.

2. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD:

Las personas naturales, contratistas o empresas interesadas en realizar actividades con UAS no pertenecientes a la Universidad, deberán presentar la solicitud de autorización con al menos una (1) semana de antelación a la fecha prevista de la operación. La solicitud deberá enviarse a través del correo electrónico unseguros_nal@unal.edu.co o dronesunal_nal@unal.edu.co, incluyendo la siguiente información:

- Identificación del operador o empresa.
- Datos del dron: marca, modelo, peso, número de serie.
- Fecha, hora, duración estimada del vuelo.
- Área específica del campus o predio donde se realizará el vuelo.
- Propósito del vuelo (investigativo, fotográfico, institucional, comercial, entre otros).
- Protocolos de seguridad, privacidad y mitigación de riesgos (altura, cercanía de edificaciones o personas, control de ruido).
- Adjuntar copia de la autorización de operación emitida por la UAEAC para la categoría de vuelo.

Una vez recibida la solicitud, el Área de Gestión Estratégica – Gestión de Bienes del Nivel Nacional, adscrita a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, revisará el cumplimiento de los requisitos normativos y la documentación técnica aportada. y, con base en dicha revisión, evaluar la viabilidad de la operación, y emitirá la autorización correspondiente.

3. PROHIBICIÓN DE OPERAR SIN AUTORIZACIÓN

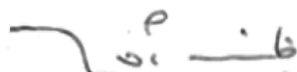
Ninguna operación de UAS no perteneciente a la Universidad podrá realizarse sin la respectiva autorización previa y expresa emitida por el Área de Gestión Estratégica - Gestión de Bienes. El incumplimiento de esta disposición constituye una infracción a las políticas institucionales y a la normativa aeronáutica vigente y, en consecuencia, podría acarrear sanciones como:

- ✓ Multas impuestas por la UAEAC derivadas del incumplimiento de los requisitos regulatorios (registro del UAS, operador autorizado, autorización de vuelo).
- ✓ Retención o decomiso del equipo por parte de las autoridades aeronáuticas.
- ✓ Medidas internas por parte de la Universidad Nacional de Colombia, tales como la negación del permiso, la revocatoria del acceso al campus, o la imposición de sanciones administrativas y disciplinarias a contratistas o personal universitario.
- ✓ Responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o bienes, conforme a los mecanismos de aseguramiento de mitigación de riesgos exigidos por la normativa.
- ✓ En casos de sobrevuelo de zonas restringidas, infraestructura crítica o zonas militares, existe un mayor riesgo de que la autoridad competente imponga sanciones más severas, especialmente cuando el dispositivo se opere desde las instalaciones de la UNAL.

Esta circular se expide en concordancia con los lineamientos de seguridad operacional establecidos por la UAEAC y tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de la normativa aeronáutica nacional, la protección de las personas, los bienes y la infraestructura universitaria.

La presente circular entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo CSU 70 de 2012.

Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de noviembre de 2025.



BASILIO SÁNCHEZ MANRIQUE
Gerente Nacional Financiero y Administrativo